



---

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**  
**Secretaría General del Pleno**

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO.**

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 27 DE ABRIL DE 2015.**

ÚNICO.- Efectuar un solo sorteo para designar los números con que se determinen los electores que han de componer cada una de las mesas electorales aplicándolos a la lista de electores de cada sección por procedimientos informáticos, dada la dificultad de realizar un sorteo para cada una de las ciento noventa y dos mesas electorales que han de constituirse en este término municipal, y a la vista del informe técnico que se acompaña como anexo al presente acuerdo. Este sorteo consta de dos fases:

-La primera inicial, que es manual, y que determinará por insaculación el número semilla que se utilizará como base para la segunda fase del sorteo. Para efectuar el sorteo se dispondrá de tres juegos de números con valores del 0 al 9; el primero corresponderá a las unidades, el segundo a las decenas y el tercero a las centenas. En primer lugar se obtendrán las unidades, seguidamente las decenas y finalmente las centenas. En el supuesto de que el número resultante fuese el 000 se repetirá el sorteo hasta que aparezca un número igual o superior al 1.

-La segunda fase en la que, haciendo uso del número semilla obtenido en la fase inicial, calculará por medios informáticos aplicando algoritmos de obtención de número aleatorio, la secuencia de números aleatorios finales resultado del sorteo. Para comenzar el proceso del sorteo se deberá indicar el número inicial obtenido por insaculación en la primera fase; seguidamente, la cantidad de números a calcular y que tradicionalmente son dieciséis al haber restado ya el primer número semilla seleccionado, con el fin de designar a los miembros titulares, suplentes y sustitutos, éstos últimos para los supuestos en los que resulten necesarios por la imposibilidad de los primeros. Asimismo se indicará el rango superior constituido por el número 999, que es el número máximo de electores que tienen las mesas en la actualidad y el rango inferior, que es el 1.

Aprobar, para concretar los electores de las listas que han de componer las mesas, las siguientes reglas:

a) En caso de que la lista de la respectiva Mesa Electoral no tuviera suficientes electores para alcanzar el número finalmente determinado, se dividirá este número por el número de electores de la lista de la Mesa que corresponda y el resto resultante de la división será el número de orden que determinará el Presidente o Vocal.

b) En el caso de que una vez aplicados los números resultantes el elector determinado no reuniese los requisitos necesarios legalmente para ser, según corresponda, Presidente o Vocal de Mesa, se designará el siguiente en la lista y, si éste tampoco lo reuniera, se designará al siguiente, y así sucesivamente hasta que, siguiendo el orden de la lista, se localice un elector que cumpla los requisitos legales para desempeñar el cargo que se trate de seleccionar. Si la lista de electores se acabase sin haber localizado alguno que cumpla los requisitos necesarios, se volverá al principio de la lista y, siguiendo el orden de la misma, se buscará uno que los tenga.

c) Si el localizado estuviese ya designado como miembro de la Mesa, se le saltará con objeto de evitar nombramientos duplicados y se continuará buscando, por el orden de la lista, hasta localizar otro elector que cumpla los requisitos correspondientes.

Y delegar en el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Juan José Pérez Macián, las facultades necesarias para comunicar a la Junta Electoral de Zona las personas que han de ser designadas como miembros de las mesas electorales.

